

PROVIDENCIA, 27 JUN 2025

EX.º 903 / VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.640, Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarias, Gobernadores Regionales y Alcaldes; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito, con fecha 26 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Providencia y la Pontificia Universidad Católica de Chile.-

2.- El Memorandum N° 11.456 de 26 de junio de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas. -



DECRETO :

1.- Ratifícase el Convenio suscrito, con fecha 26 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT. N° 81.698.900-0, en virtud del cual dicha Universidad arrienda a la Municipalidad, diversas áreas del establecimiento ubicado en Avda. Jaime Guzmán Errázuriz N° 3.300, Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCIONES PRIMARIAS DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS**, a celebrarse el día 29 de junio de 2025.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto de la ocupación del establecimiento para el acto eleccionario del día 29 de junio de 2025, corresponderá a la suma única y total de **\$3.123.750.-**, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua. -

2.1.- Dicho monto se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario. -

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

4.- El gasto se imputará a la cuenta:

Cuenta: 215.22.09.002.018
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JPE/MRMQ/AVMS/fhm.-

Distribución:

Pontificia Universidad Católica de Chile
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 1950


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



soyprovidencia

CONVENIO
OCUPACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA ELECCIONES PRIMARIAS
DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS
29 DE JUNIO DE 2025

En Providencia, 26 JUN 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N°[REDACTED], ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N°81.698.900-0, en adelante denominada "la Universidad", representada por su Vicerrectora Económica doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula nacional de identidad N°[REDACTED], todos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento:

PRIMERO: La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, es propietaria del inmueble ubicado en Av. Jaime Guzmán Errázuriz N°3.300 comuna de Providencia, en que se ubica su Campus Oriente (en adelante "el Establecimiento").

SEGUNDO: Por el presente Convenio, "la Universidad", arrienda a la Municipalidad, diversas áreas de "el Establecimiento" con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCIONES PRIMARIAS DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS**, a celebrarse el día **29 DE JUNIO DE 2025**.

TERCERO: Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio son las que se señalan en el plano que se adjunta como anexo al presente Convenio, debidamente firmado por ambas partes, se entiende forma parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e Inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del Establecimiento.

CUARTO: Las obligaciones de "la Universidad" serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Durante todas las etapas y días en que "el Establecimiento" sea ocupado para los **actos electorarios previos y posteriores propios de los días en que se celebraran las elecciones**, la Universidad se hará cargo del aseo de todas las dependencias, incluida la mantención y aseo de los baños, con el personal que preste esos servicios en el Campus.

Con todo, la Municipalidad reconoce y acepta que "la Universidad" es una Institución Académica y que la prestación de servicios de aseo y mantención de sus instalaciones se encuentra externalizada en empresas especializadas, no contando "la Universidad" con personal propio que realice esas labores de aseo y limpieza.

B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO

B.1. SÁBADOS 31 DE MAYO Y 14 DE JUNIO DE 2025

Desde las **09:00 hasta las 15:00 hrs.**, los días **sábado 31 de mayo y sábado 14 de junio de 2025**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios que hagan las labores de **Enlace**, al igual que la empresa contratada por dicha institución para hacer los ensayos correspondientes.



B.2. A CONTAR DEL LUNES 16 AL SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen previa y de común acuerdo, al personal debidamente acreditado y autorizado que deba acopiar material, instalar casetas, urnas y a los funcionarios municipales para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el acto electoral, en la transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse. Lo anterior, siempre y cuando no interrumpan o afecten el normal funcionamiento del campus.

El Establecimiento dispondrá de personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse.

En los días indicados, el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas para posibilitar el ingreso y operación del personal municipal debidamente acreditado y de las empresas autorizadas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas.

Los días **viernes 27, sábado 28 y domingo 29 de junio de 2025**, "La Universidad" dispondrá del siguiente personal en el Establecimiento:

- a) Personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas, para la realización de las labores de aseo que corresponda. Con todo, la Municipalidad reconoce y acepta que "la Universidad" es una Institución Académica y que la prestación de servicios de aseo y mantención de sus instalaciones se encuentra externalizada en empresas especializadas, no contando "la Universidad" con personal propio que realice esas labores.
- b) Un encargado permanente para atender cualquier consulta referida al uso de las dependencias y del sistema eléctrico (tablero), de forma presencial o remota (a través de teléfono).

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto electoral y para guardarlas al término del mismo.

El traslado de los elementos y montaje se podrá realizar a partir del día **lunes 16 de junio al sábado 28 de junio de 2025**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y personal municipal debidamente acreditado y autorizado, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el normal funcionamiento del Establecimiento, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos días hábiles** posteriores de finalizado el acto electoral, es decir, **hasta las 22:00 horas del martes 01 de julio de 2025**, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante lo autoriza expresamente y por escrito, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por **tres días** posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **viernes 04 de julio de 2025**. Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento de "el Establecimiento", y que su seguridad y vigilancia será responsabilidad exclusiva de "la Municipalidad".

B.3. JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025

Conforme a lo establecido por la Guarnición General del Ejército, la entrega del local a las Fuerzas Militares deberá ser el día **jueves 26 de junio de 2025, a partir de las 20:00 horas APROXIMADAMENTE**, ocasión en que deberá hacerse entrega del Establecimiento a la Municipalidad, a no ser que la Guarnición General del Ejército determine algún cambio de fecha y hora.



B.4. VIERNES 27 Y SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales, con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

Desde las 13:00 horas y hasta las 18:00 horas aproximadamente del día **sábado 28 de junio de 2024**, facilitar el acceso de los Vocales de Mesa y del personal que operará en el acto de **Constitución de las Mesas Receptoras de Sufragios**.

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales, con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

B.5. DOMINGO 29 DE JUNIO DE 2025

A contar de las **6:30 horas del día domingo 29 de junio de 2025**, facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.

Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal acreditado y autorizado retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, las que quedarán guardadas en la bodega de manera de hacer la devolución del Establecimiento mediante Acta firmada por los correspondientes representantes, a más tardar el día **viernes 04 de julio de 2025**. Lo precedente, tomando en consideración la eventualidad indicada en el último párrafo del punto B.2. del presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución.

El Establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona acreditada y especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.
- II. Restituir el Establecimiento en las mismas condiciones en que lo recibe, siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local y deberán ser recepcionados a plena satisfacción de la Universidad.
- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el Establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos, a costo y responsabilidad exclusiva de la Municipalidad.
- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de ocupación del Establecimiento, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado de común acuerdo por las partes, por adelantado. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el punto II. precedente de esta misma cláusula Quinta.



- V. Hacerse responsable de la custodia y vigilancia de los implementos que introduzca en el Establecimiento, incluyendo, pero no limitado a, cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, no cabiendo responsabilidad alguna a "la Universidad" a este respecto. Lo anterior es sin perjuicio de las funciones militares de la seguridad del Establecimiento.

SEXTO: Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto de la ocupación del Establecimiento para el Acto de Elección del día **29 DE JUNIO DE 2025**, corresponderá a la suma única y total de **\$3.123.750.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Institución Bancaria: **BANCO SANTANDER**
- b. Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- c. N° de Cuenta: **0801041908**
- d. Correo electrónico para envío del Comprobante: **ymera@uc.cl**

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, "la Universidad" designa como su representante a doña **YASNA MERA CARVAJAL**, Administradora Campus Oriente, o quien lo reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

NOVENO: Cumplimiento artículo 9 inciso 3° de la Ley Nº 21.369.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

PERSONERÍAS: La personería del señor Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 29 de Noviembre de 2024. La personería de doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en Escritura Pública de fecha 31 de Marzo de 2025, otorgada ante doña Nancy de la Fuente



soyprovidencia

Hernández, Notario Titular de Santiago, que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio, y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el presente Convenio se firmará a través de firma electrónica avanzada, generándose una copia del mismo para cada Parte.

JAIME BELLOLIO AVARIA
pp. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA
pp. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Certificado de firmas electrónicas:
ECE2E5837-45F8-47CB-AC60-39AB771D8560



Firmado por

Firma electrónica

Maria Fernanda Vicuña

Maria Fernanda Vicuña
CHL 122657140
fernandavicuna@uc.cl

GMT-04:00 Jueves, 26 Junio, 2025 09:27:56
Identificador único de firma:
0C2A90CB-C290-42D2-B1B7-A801762BE982

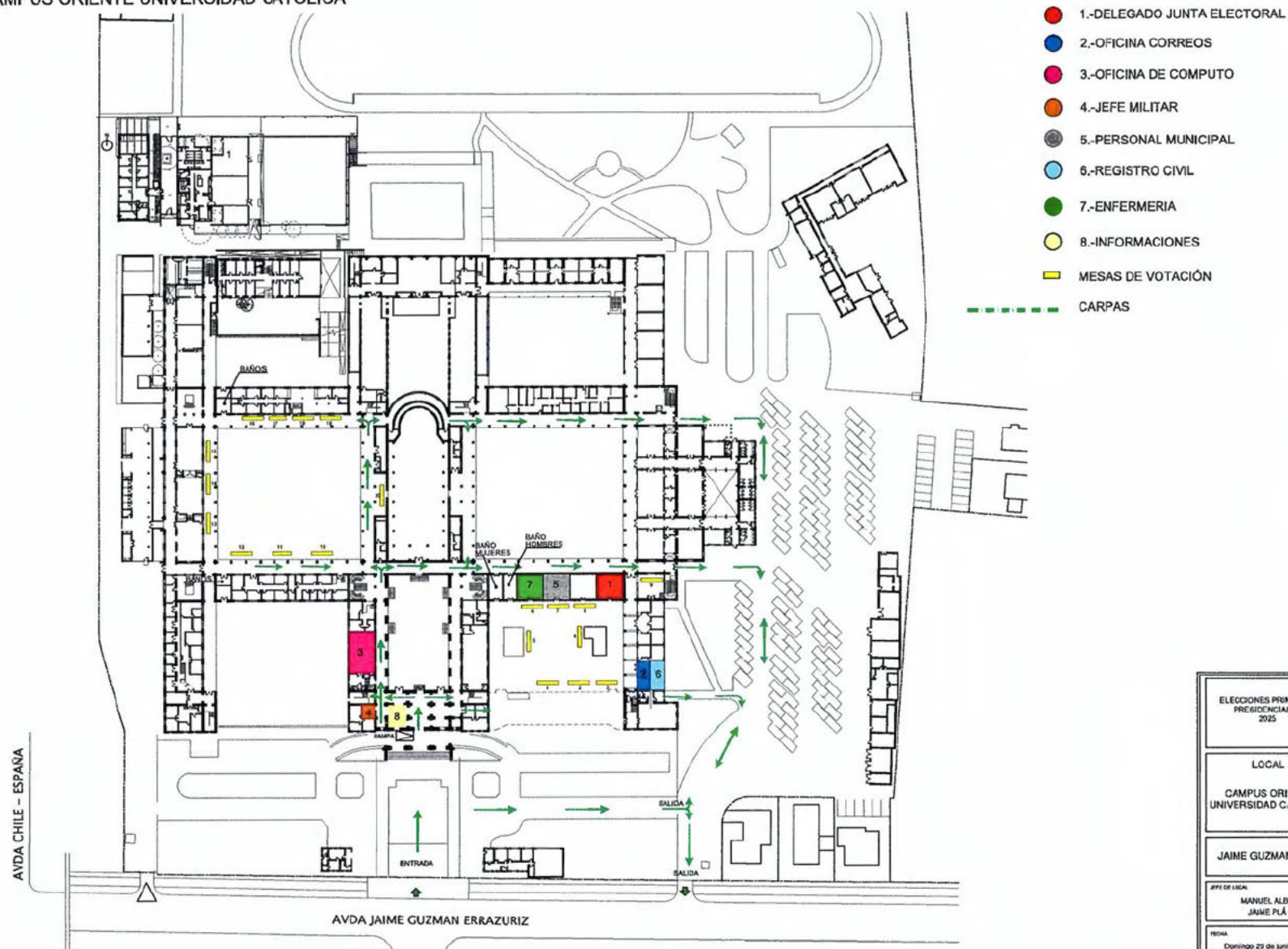
JAIME BELLOLIO AVARIA

JAIME BELLOLIO AVARIA
CHL 139248937
leopoldo.vallejos@providencia.cl

GMT-04:00 Miércoles, 25 Junio, 2025 13:28:04
Identificador único de firma:
38EA5FD7-3C4F-4A89-876B-26F2652F6F0C

ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES

LOCAL : CAMPUS ORIENTE UNIVERSIDAD CATOLICA



ELECCIONES PRIMARIAS
PRESIDENCIALES
2025

LOCAL

CAMPUS ORIENTE
UNIVERSIDAD CATOLICA

JAIME GUZMAN 3300

RPV DE LOCAL

MANUEL ALBA
JAIME PLÁ

FECHA

Domingo 23 de junio 2025



soyprovidencia

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Memorándum N°: 11456

Fecha: 26-06-2025

Antecedentes:

Materia: Convenio arriendo
establecimiento proceso
Elecciones Primarias de
Presidente de la República,
Senadores y Diputados

DE:

MARIA PILAR FAHRENKROG PODLECH
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al proceso de **Elecciones Primarias de Presidente de la República, Senadores y Diputados** a realizarse el día 29 de Junio de 2025, adjunto envío Convenio de arriendo de **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, con la respectiva firma del Representante Legal y firma del Sr. Alcde, para gestionar la confección de Decreto Alcaldicio Ratificatorio del Convenio.

Saluda atentamente a Ud.,

/rmg

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARIA PILAR FAHRENKROG PODLECH
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
26-06-2025 13:15:58

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL

